

b) Certificado médico oficial acreditativo de que el concursante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad síquica de tipo caracterológico o temperamental, y

c) Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, para los que resulten designados, la obligación de desempeñar las vacantes por una campaña mínima de veinticuatro meses, teniendo derecho a dos meses de licencia reglamentaria por cada diez de permanencia en la Provincia, en la forma que determinan las disposiciones vigentes, con derecho a la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación, regreso y los de las licencias reglamentarias serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumplan las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1973.

GAMAZO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

RESOLUCION de la Direccion General de la Funcion Publica por la que se ofrecen vacantes para funcionarios en prácticas del Cuerpo Administrativo procedentes de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de septiembre de 1972.

Finalizada la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Administrativo convocadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de septiembre de 1972, fueron ofrecidas por esta Dirección General a los aspirantes preseleccionados las vacantes resultantes del concurso al efecto celebrado y resuelto por Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de julio de 1973, habiéndoseles adjudicado tales vacantes de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

Habiéndose anunciado nuevo concurso de traslados para el expresado Cuerpo por Orden de la Presidencia del Gobierno del día 7 de diciembre de 1973, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de esta fecha, se considera conveniente actualizar tal ofrecimiento de vacantes, toda vez que no han finalizado las pruebas selectivas de referencia, y en su virtud,

Esta Dirección General acuerda abrir un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los funcionarios en prácticas del Cuerpo Administrativo, turnos restringido y libre, puedan solicitar las vacantes que se produzcan como consecuencia de la resolución del concurso de traslados anunciado con esta fecha.

La adjudicación de tales vacantes se verificará con prioridad para los procedentes del turno restringido sobre el libre y de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 60 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento, cumplimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S.
Madrid, 13 de diciembre de 1973.—El Director general, José Luis López-Henares

Sr. Jefe de la Sección de Cuerpos Interministeriales de Nivel Administrativo.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de noviembre de 1973 por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Cuerpo Especial Técnico de Letrados de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacantes dos plazas de Letrados del Cuerpo Especial Técnico de Letrados de este Ministerio, cuya provisión corresponde al turno 1.º de los establecidos en el artículo 12 de la Ley 11/1966, de 18 de marzo, de Reforma Orgánica y Adaptación de los Cuerpos de la Administración de Justicia.

Este Ministerio, en uso de la facultad que le confiere el número 1 del artículo 17 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de conformidad con las normas reguladoras

del régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien convocar oposición libre para proveer las vacantes de que se ha hecho mérito, que se celebrará con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en las pruebas selectivas que en la presente convocatoria se establecen, quienes reúnan las siguientes condiciones:

- Ser español, de estado seglar, tener cumplidos veintinueve años de edad y ser menor de cuarenta años.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o haber abonado los derechos para su expedición.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Local u Organismos autónomos, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Acreditar buena conducta moral.
- Carecer de antecedentes penales.
- En su caso, haber cumplido el Servicio Social o estar exenta del mismo.

Las condiciones exigidas en los apartados a) y b) de este número quedan referidas a los plazos establecidos en el artículo 4.º del Decreto de 27 de junio de 1968.

Segunda.—Quienes deseen tomar parte en las oposiciones dirigirán la solicitud correspondiente al Subsecretario de este Ministerio, en la que harán constar expresamente:

- Nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad.
- Pueblo de naturaleza, residencia y domicilio actual.
- Declaración de reunir todos los requisitos de la base primera.
- Idioma o idiomas de los que, además del francés, hayan de examinarse.
- Compromiso de jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.
- En el caso de hacer efectivos los derechos de examen por giro telegráfico o postal, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hará constar en la solicitud la fecha del giro y número del resguardo.
- Podrán alegar en la solicitud los méritos del solicitante y servicios especiales de cualquier clase prestados por el mismo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º del indicado Decreto de 27 de junio de 1968, si alguna de las instancias adoleciese de defecto, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se archivara la solicitud sin más trámite.

Tercera.—El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo hacerse la presentación, bien en el Registro General del Ministerio, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y disposiciones complementarias dictadas para la aplicación de dicho precepto.

Cuarta.—Los derechos de examen serán de quinientas pesetas y su pago, salvo en el supuesto del apartado f) de la base segunda, se efectuará directamente en el Ministerio al tiempo de entregarse la solicitud para tomar parte en la oposición. La expresada cuota será devuelta a los opositores que no sean admitidos a la práctica de las pruebas selectivas.

Quinta.—Expirado el plazo de presentación de solicitudes, este Ministerio publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de opositores admitidos y excluidos en la oposición, con expresión del nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad. Contra ella podrá reclamarse en la forma prescrita en el artículo 5.º del Decreto de 27 de junio de 1968.

Sexta.—El Tribunal calificador constituido en la forma dispuesta por el artículo 35 del Reglamento del Cuerpo Técnico de Letrados aprobado por Decreto de 22 de septiembre de 1955, será designado por Orden ministerial que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndose estos nombramientos después de publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Desempeñará las funciones de Secretario el Letrado que tenga el número menor de orden de la relación de Letrados a que se refiere el artículo 27 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del mismo, cuando se encuentren incurso en alguno de los motivos que enumera el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los interesados podrán promover la recusación de cualquier miembro del Tribunal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

Séptima.—Constituido el Tribunal, acordará el día, hora y lugar de celebración del sorteo público para determinar el orden de actuación de los opositores, anunciándose en el «Boletín Oficial del Estado», como también el resultado del mismo.

El Tribunal publicará también en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha de comienzo de las pruebas selectivas y lugar